do asistencia de carácter permanente para enfermos diabéticos, emplizado en la ciudad o comarca de Barcelona, con la misión fundamenta; de: al Realizar estudios clínicos y prescribir el tratamiento adecuado a cada pociente diabético; bi Atender situaciones de orgencia en diabéticos, singularmente el coma diabético y el coma hipoglucémico, asistencia especial de embarazadas afectas de diabetes y problemas que plantea la crugia de esta dolencia; cl. Asistencia a los niños diabéticos, achivendo la ayuda para problemas oducacionales; dl. Actividades tendentes a la rehabilitación de diabéticos como gimnasios y deportes adecuados; el Instruir y afeccionar a los pacientes diabéticos en todos aquellos cuidados necesarios para evicar las complicaciones de la enfermedad y atajar sus posibles progresos fuera del control de los servicios de la Fundación, orientándoles y asesorándoles en todo clase de problemas que surjan relacionados con su enfermedad; 2. Si las circurstancias lo aconsejaran, podrá el Patronato extender los fines de la Fundación que han quedado expuestos como fundamentales y asistir a personas aquejadas por otras enfermedades, realizando respecto a aquellas y éstas análogas actividades:

Resultando que en su artículo 6.º determina quienes serán los beneficiarios de dicha Fundación al expresar -La Fundación prestará gratuitamente la totalidad de sus servicios y ayudas a lodos sus beneficiarios, esto os, las que por su condición económica no puedan atender por sus propios medios el remedio de sus necesidades y males-;

Resultando que el patrimonio de la Fundación puede estar constituído por toda clasa de valores autobias e impuebles canonistituído por toda clasa de valores autobias a impuebles canonistituído por toda clasa de valores autobias a impuebles canonistituído por toda clasa de valores autobias a impuebles canonistituído por toda clasa de valores autobias a impuebles canonisticamente de control de la fundación puede estar constituído por toda clasa de valores autobias a impuebles canonistituído por

Resultando que el patrimonio de la Fundación puede estar constituído per toda clasa de valores muebles e inmuebles radicados en cualquier lugar; el capital de la Fundación estará integrado por la dotación inicial y per los bienes que en lo sucestvo adquiera la Fundación por los medios permitidos en detecho y que el Patronalo afecto a incrementar el capital fundacional: los herederos de confianza de don Juan Sardá Farriol aportan a la Fundación como dotación inicial de la misma el remanente del caudal hereditario del causante, una vez deducidos los gastos y domás desembolsos que procedon y cura

fundacional: los herederos de confianza de don Juan Sarda Farriol aportan a la Fundación como dotación inicial de la misma el remanente de cuudal hereditario del causante, una vez deducidos los gastos y domás desembolsos que procedan, y cuya composición, descripción y valoración estén inventariados e in corporados a la escritura de manifestación y actuación de la herencia y que ascienden a la cantidad entre valores muebles e inmuebles de 175.670.421,30 pesetas, cuyas rentas cubren la finalidad de dicha Fundación. El Patronato de dicha Fundación invertirá el capital inicial y los ingresos y rentas que perciben en la forma más conveniente para los fines de esta, a tenor de lo que aconseie la coyuntura económica, y a tal efecto podrá realizar, cuentas veces sea preciso, las modificaciones que estime necesarias o convenientes en las inversiones del patrimonio fundacional, con sujeción a su fe y conciencia y su leal saber y entender, realizando cuantas operaciones mobiliarias o inmobiliarias conduzcan al mejor logro de los fines de la Fundación; desultando que conforme al artículo 7.º la representación, gobierno y administración de la Fundación correspenderá al Patronato, que tendrá las más amplias facultades; por el artículo 8.º el Patronato queda relevado de la obligación de formular presupuestos y rendir cuentas al Protectorado, sin perjuicio de acreditar el cumplimiento de las cargas fundacionales, cuando para ello lo requiera la autoridad competente. Conforme al artículo 9 el Patronato se compone de cuatro miembros, que deberán ser personas fisicas de nacionatidad española; inicialmente queda integrado por los siguientes señores. Don Al berto Tassis Bouxet, don Jesus Condomines Pereña, el Aicalde Presidente de la ciudad de Igualada y el Arcipreste de la propia cludad. Mientras viva, será Presidente don Alberto Tassis Bouxet, don Jesus Condomines Pereña, el Aicalde Presidente del Patronato cuando quede vacante. Las porsonas que seun Patronos por ocupar los cargos de dicha capital cesarán al dejar de desempeñar d

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado todos los requisitos legales, practicandose los anuncios correspondientes en el «Boletín Oficial» de la provincia, concediéndose el período de audiencia a cualquier persona interesoca en la Fundación, sin que exista constancia de que se haya formulado reclamación atguna, según se acredita con la certificación expedida por el Secretario de la Junta Provincial de Asistencia Social de Barcelona, con el visto bueno del Vicentestiente accidenta:

de Asistencia Social de Barcelona, con el visto bueno del Vicepresidente accidental:

Vistos el Real Decreto y la Insilucción de 14 de marzo
de 1899 y decrás disposiciones de pertinenté aplicación;

Considerando que la Fundación de que se trata reune las
condiciones exigidas en el artículo 58 de la Instrucción de 14 de
marzo de 1899, en cuanto debe ser considerada como una institución permanente destinada a la satisfacción gratuita de necesidades físicas, creada y dotada con bienes particulares, cuyo
patronazgo y administración se ha contiado a persona determinada, y que cumple el objeto de su institución con el producto
de sus bienes propios;

Considerando que procede confiar el pationazgo y administración de la fundación a don Alberto Tassis Houxet, como Presidente, y a don Jesús Condomines Pereña, ai Alcalde Presi-

dente de iguatada y al Arcipreste de dicha ciudad como vocales, quedando recevado de la obligación de rendir cuentas y formular

quedando recevado de la obligación de rendir cuentas y formular presupuestos al Protectorado, sin perjuició de acreditar el cumplimiento de las cargas fundacionales, cuando para ello fueso requerido por la autoridad competente;

Considerando en cuanto a los bienes que, conforme a lo dispuesto en el artículo 8,º del Beal Decreto de 14 de marzo de 1899, debuerto inscribirse a nombre de la Fundación, si ya no lo estavieran, los inmueblos que le pertenezcan, y depositarse en el establecimiento destinado aj efecto por el Patronato dos valuer existentes.

los valuter existentes.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se clasifique como de Beneficencia particular la «Fundacion Sanda Farriol», domiciliada en Barcelona.
2.º Que se confis el Patronato de la misma como Presidente a don Alberto Tassis Bouxet; como Vocales a don Jesús Condominas Pereña al Alcalda Presidente de la ciudad de Igua-

lada y al Arcipreste de dicha ciudad.

3.º Que los bienes inmuebles deberán instribirse en el Registro de la Propiedad, y los valores depositarse en el establecimiento bancario que el Patronato determine.

4.º Que de esta resolución se de traslado al Ministerio de

Hacienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiente y demás efectos, Dios sourde a V. I. muchos ahos. Madrid, 2 de tebrero de 1974.

GARCIA HERNANDEZ

limo, Sc. Director general de Asistencia Social

4516

RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Sevilla por la que se fija fecha para pago o depósito y ocupación de terrenos en expediente de expropiación.

Sc notifica a la Sociedad «Promotora Internacional de Negocios, S. A.», cuyo último domicilio conocido es en calle General Martinez Campos, número 38, de Madrid, que el próximo día 20 de marzo de 1974, a las once horas, tendrá lugar una reunión en el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira para el abono o consignación del depósito previo a la ocupación, que tendrá lugar seguidamente, de los terrenos de la finca comprendida entre la carretera y el ferrocarril de Sevilla-Alcalá de Guadaira, afectados en expedionte para construcción y tendido de colector, promovido por la «Compañía Roca-Radiadores, S. A.», Empresa acogida a los beneficios del Polo de Desarrollo Industrial de Sevilla. Las hojas de aprecio correspondientes están a disposición del interesado on la Secretaría de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos (Gobjerno Civil).

Se formula la presente notificación de conformidad con lo que previene el artículo 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Se netifica a la Sociedad «Promotora Internacional de Nego-

nistrativo.
Sevilla, 22 de febrero de 1974.—El Cobernador civil-Presidente, Victor Hellin Sel.—1,228-A.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

4517

ORDEN de 4 as febrero de 1974 por la que se aprueba el proyecto de orrenación de las zonas limitrofes del embalse de Guadalmellato, en et rio Guadalmellato, con tona directa para abastecimiento de Cordoba.

Ilinea. Sci. El Decreto 2495/1988, de 10 de septiembre, establece la necesidad de formular proyectos de ordenación de las zonas limitrofes de los embaises para su utilización con fines recreativos que no perjudiquen los fines esenciales que motivaren la proyección y construcción de tales obras hidráuticas, a fin de que la actuación de la Administración y de los particulares se acomode a los principios juridicos en él contenidos y constituyan norma de obligado cumplimiento.

La regulación administrativa de todo proyecto de ordenación de embaises, y, por tanto, del de Guadalmellato, debe nocesariamenta contemplar el doble aspecto del dominio público y del privada, para aplicar en los supuestos del dominio público la legislación especifica do Obras Publicas y de Aguas, y en los del dominio pelvado ta del Regiamento de Pelicia de Aguas y sus Cauces y dispresiciones concordantes, como el Decreto 2495/1968, de 10 de septiembre.

La utilización del dominio público tendrá que revestir la forma de autorización o concesión, según se trate de aprove chamientos comunes o especiales, condicionados unos y atros a determinadas limitaciones de espacio, situación y cantidad